

RESOLUCIÓN 59 DE 2021

(09 de agosto)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL **CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2021**, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 06 DE 2021, EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADS Y EL PROGRAMA PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 24º del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentran fijar el calendario académico.

Que mediante Resolución 06 de 2021, modificada por las Resoluciones 27, 34, 45, 46, 50 y 54 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADS y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en el mes de julio de 2021 la Asamblea estudiantil declaró, dar inicio al cese de actividades académicas y radicó ante el despacho de la Rectoría un pliego de solicitudes donde incluye, además de matrícula cero universal, demandas de orden financiero, académico, electoral, de bienestar universitario, entre otros.

Que mediante Resolución 2887 de 29 de julio de 2021, se crea la mesa única de concertación al pliego estudiantil radicado en julio de 2021, que tiene por objetivo realizar el estudio, análisis, valoración, búsqueda y formulación de propuestas que solucionen las demandas presentadas en el pliego estudiantil.

Que el Consejo Académico mediante comunicado No 4 de 4 de agosto de 2021, se compromete a iniciar de inmediato el estudio y análisis que corresponda al ajuste del calendario del primer semestre de 2021.

Que el día 7 de agosto de 2021, se firmó el acta de acuerdo entre la administración y las vocerías estudiantiles en el marco de la mesa única de concertación, tendiente a retomar las actividades académicas, en la cual se establecieron garantías dentro de las cuales se encuentra el reajuste del calendario académico.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión extraordinaria virtual 29 del 9 de agosto de 2021, determinó modificar el Calendario para el **Primer Semestre Académico de 2021**, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el Programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** parcialmente las fechas del Calendario para el PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2021, establecidas en la Resolución 06 de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs y el programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Reinicio de actividades académicas	10 de agosto de 2021
Reinicio de actividades evaluativas	23 de agosto de 2021
Inicio del segundo 50%	06 de septiembre de 2021
FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE NOTAS DEL PRIMER 50%	12 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE NOTAS DEL SEGUNDO 50% Y DE HABILITACIONES	13 de octubre de 2021
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE – Actividad desarrollada por DTIC	14 y 15 DE OCTUBRE DE 2021
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL NO PRESENCIAL.	14 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, Inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el periodo comprendido entre el 10 y el 21 de agosto de 2021, no se desarrollarán actividades evaluativas que conduzcan a calificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo Académico presentará los proyectos de Acuerdo al Consejo Superior que permitan hacer las modificaciones transitorias a las normas que sean necesarias para la implementación del calendario académico y las disposiciones que se requieran dentro de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - Las demás fechas establecidas en la Resolución 06 de 2021 se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres